

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 3/11/2022 2:06:26 p. m.

Estado Nro.: 110

[CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2021-00130-00	Civil	Maria Lucia Escobar de Escobar.	Rodrigo Alberto Escobar Escobar	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	3/11/2022
2022-00138-00	Civil	Mary Luz Benítez Carvajal	Jaime Alberto Alzate Restrepo	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	3/11/2022

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

04 DE NOVIEMBRE DE 2022

siendo las 8:00 a.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

Desfijado hoy, 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

siendo las 5:00 p.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, tres de noviembre de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00130-00
Auto de Sustanciación No. 632

Allegados por el apoderado de los herederos reconocidos, los certificados civiles de nacimiento de TATIANA MARÍA, LUIS ROBINSON y JAUER DE JESUS ESCOBAR QUINTERO, documentos que al acreditar el grado de parentesco de hijos del finado heredero LUIS CARLOS ESCOBAR ESCOBAR; tal como se dispuso en el auto de apertura de sucesión, se reconocen como HEREDEROS POR REPRESENTACIÓN del finado heredero LUIS CARLOS ESCOBAR ESCOBAR, a quienes se REQUIERE para que declaren si aceptan o repudian la asignación deferida al progenitor, notificación que se cumplirá en la dirección electrónica suministrada a costa de los interesados, de lo cual se allegará constancia al expediente a efecto de continuar el trámite atinente.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL FREDONIA – ANTIOQUIA Se notifica el presente auto por ESTADOS No. <u>110</u>, hoy a las 8:00 A.M. Fredonia (Ant.), <u>04 DE NOVIEMBRE DE 2022</u> vínculo de acceso al micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia El Secretario, LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

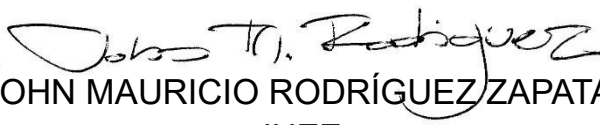
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, tres de noviembre de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2022-00138-00
Auto de Sustanciación No. 631

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 286 del CGP, se CORRIGE el auto dictado el 2 de noviembre del año en curso que libró mandamiento de pago, en el sentido de que los intereses de mora librados al 1.8% mensual, siempre que no supere el porcentaje certificado por la Superintendencia Financiera, son exigibles a partir del **16 de junio de 2020 hasta la fecha del pago total de la obligación**, tal cual se deprecó en el acápite de pretensiones, y que el despacho en forma involuntaria, erró al colocar año 2019.

Notifíquese al demandado dicho proveído conjuntamente con el auto de mandamiento de pago librado.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 110, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

vínculo de acceso al micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

El Secretario, LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA